

**COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
C/ Serrano, 47
28001 Madrid**

Zaragoza, 14 de octubre de 2011

Ref. PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS DE IBERCAJA BANCO, S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente les confirmamos que el soporte informático adjunto a esta carta contiene el Folleto de Base del Primer Programa Pagarés de Ibercaja Banco S.A., que ha sido aprobado con fecha 13 de octubre de 2011 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga público dicho Folleto en soporte informático en su página Web el día 17 de octubre de 2011.

Atentamente,

Raquel Martínez Cabañero

FOLLETO DE BASE
1^{er} PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

IBERCAJA BANCO S.A.U.

OCTUBRE 2011

**SALDO VIVO MÁXIMO 1.000 MILLONES DE EUROS
(AMPLIABLE HASTA 2.000 MILLONES DE EUROS)**

El presente Folleto de Base ha sido elaborado según el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de octubre de 2011, y se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de octubre de 2011, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

<u>I. RESUMEN</u>	4
<u>II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES</u>	6
<u>III. NOTA DE VALORES</u>	12
<u>1. PERSONAS RESPONSABLES</u>	12
<u>2. FACTORES DE RIESGO</u>	12
<u>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</u>	12
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión/Oferta	
3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	
<u>4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACION</u>	13
4.1 Descripción del tipo y la clase de valores	
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	
4.3 Representación de los valores	
4.4 Divisa de la emisión de los valores	
4.5 Orden de prelación	
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.7.1 Tipo de interés nominal	
4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.	
4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente	
4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	
4.7.5 Agente de Cálculo	
4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos	
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
4.8.1 Precio de amortización	
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización	
4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo	
4.10 Representación de los tenedores de los valores	
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	
4.12 Fecha de emisión	
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	
4.14 Fiscalidad de los valores	
<u>5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</u>	23
5.1 Descripción de la oferta pública	

- 5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta
- 5.1.2 Importe máximo
- 5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
- 5.1.4 Método de prorrateo
- 5.1.5 Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud
- 5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores
- 5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta
- 5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores
 - 5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada
- 5.3 Precios
 - 5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo
- 5.4 Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias
 - 5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento
 - 5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION 27

- 6.1 Solicitud de admisión a cotización
- 6.2 Entidades de liquidez

7. INFORMACION ADICIONAL 31

- 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5 Ratings

I. RESUMEN

El emisor hace constar:

- (i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto de Base;
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.
- (iii) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

Los documentos que conforman el Folleto de Base del presente programa de Pagarés (Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen) están a disposición del público, de forma gratuita, en la entidad financiera y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se exponen de forma breve las principales características de los valores a emitir y los riesgos esenciales asociados al emisor y a los valores.

1. CARACTERISTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: Ibercaja Banco, S.A.U., con NIF A-99319030 y domicilio social en Plaza Basilio Paraíso, 2 de Zaragoza.

NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES: Los valores que se emitan amparados en el presente Folleto de Base corresponden al programa de emisión de pagarés con la denominación Primer Programa de Emisión de Pagares de Ibercaja Banco (en adelante “el Programa”). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, por lo que la rentabilidad es implícita, es decir, viene dada por la diferencia entre el precio del valor nominal (que es lo que el inversor recibe en la fecha de amortización), y el precio de emisión o el valor efectivo (lo que el inversor abona en la fecha de emisión).

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 1.000.000.000 euros (ampliables hasta 2.000.000.000 euros).

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor nominal unitario de cada pagaré será de mil (1.000) euros, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 1.000.000 (2.000.000 en caso de ampliación). El valor efectivo variará en función del plazo y tipo de interés del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

DESEMBOLSO: La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, como mínimo, un (1) día hábil posterior a la fecha de suscripción y, como máximo, (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Ibercaja Banco o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Ibercaja Banco. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto. En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor tenga con Ibercaja Banco en el momento de la contratación.

SUSCRIPCIÓN MÍNIMA: La suscripción mínima es de 20.000 euros.

INTERES NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACION: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Tendrán un plazo de entre siete (7) días y quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACION DE LOS PAGARES: Los pagarés que se emitan con cargo al Folleto de Base, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable, junto con sus Entidades Participantes.

AGENTE DE PAGOS: El servicio financiero del presente Programa será atendido por Ibercaja Banco, a través de Iberclear.

ENTIDADES DE LIQUIDEZ: Ibercaja Banco ha formalizado con BBVA y CECA sendos contratos de liquidez por los que estas entidades asumen el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos bajo el Primer Programa de Pagarés de Ibercaja Banco.

COTIZACION: Ibercaja Banco solicitará la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. Ibercaja Banco se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho

mercado en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACION DE LA SUSCRIPCION: Durante el plazo de duración del Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Ibercaja Banco se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos. Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones en cualquiera de las oficinas del emisor. Los inversores cualificados podrán realizar suscripciones contactando directamente con Ibercaja Banco a través de la Unidad de Gestión de Riesgo de Mercado de la Dirección de Mercado de Capitales o dirigiéndose a las Entidades de Liquidez.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: El régimen de emisión de pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto.

REGIMEN FISCAL: Los pagarés tendrán la consideración a efectos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable vigente, de activos financieros de rendimiento implícito. Su tratamiento fiscal dependerá en cada caso de la residencia fiscal del inversor y de su condición de persona física o jurídica. Los rendimientos procedentes de los valores emitidos al amparo del Programa obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y estarán sujetas a retención a cuenta del impuesto al tipo vigente, actualmente al 19% (18% en caso de clientes con domicilio fiscal en Navarra).

EVALUACION DEL RIESGO: No se ha solicitado calificación de rating para las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

2. FACTORES DE RIESGO:

Los Factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del presente Programa están detallados en la sección Factores de Riesgo del Documento de Registro que se incorpora por referencia. Se incluye a continuación un resumen de los mismos así como un resumen de los Factores del Riesgo del Emisor:

2.1. Factores de riesgo del emisor:

Riesgo de Mercado

Riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros. Los riesgos de mercado aparecen cuando se mantiene una posición abierta en un determinado instrumento (dentro o fuera del balance).

Riesgo de Crédito

Se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el deterioro de la calidad crediticia de los mismos. El riesgo de crédito existe a lo largo de la vida de la operación, pero puede variar de un día a otro debido a los procedimientos de liquidación y a cambios en las valoraciones del mercado.

Dado que la actividad bancaria se centra principalmente en la captación de depósitos y en la concesión de crédito tanto a clientes minoristas como a institucionales, el riesgo de crédito es el principal que afecta a una entidad financiera.

Las cifras de la ratio de morosidad y del índice de cobertura a 30 de junio y 31 de agosto de 2011, así como las de los dos últimos ejercicios cerrados y auditados son las siguientes:

Concepto	Dic-2009	Dic-2010	Jun-2011	Ag.-2011
Ratio de morosidad	3,34%	3,67%	3,98%	4,14%
Índice de Cobertura de morosidad	77,34%	63,37%	59,54%	58,97%

Datos a nivel consolidado

Datos a nivel consolidado

* Ratio de morosidad = activos dudosos del crédito / crédito a la clientela sin ajustes por valoración

* Índice de cobertura de morosidad = fondos de cobertura en balance más asociados a riesgos de firma / total activos dudosos (en balance + riesgos de firma)

Las ratios de capital a 30 de junio de 2011 y las de los dos últimos ejercicios cerrados y auditados se reflejan a continuación. Adicionalmente, se incorpora la ratio de capital principal definida según el Real Decreto Ley 2/2011 para el Reforzamiento del Sistema Financiero.

Solvencia (miles de euros)	dic-09	dic-10	jun-11
Recursos propios computables	3.437.184	3.387.398	3.322.087
Core capital	2.219.629	2.299.380	2.327.217
Capital principal		2.425.250	2.492.274
Recursos propios básicos (Tier I)	2.369.149	2.448.900	2.476.737
Recursos propios de segunda categoría (Tier II)	1.068.035	938.498	845.350
Coefficiente de solvencia (%)	13,59	14,29	14,21
Core capital (%)	8,78	9,70	9,95
Capital principal (%)		10,23	10,66
Tier I (%)	9,37	10,33	10,59
Tier II (%)	4,22	3,96	3,62

Calidad crediticia del Emisor

Ibercaja Banco S.A. ha solicitado rating a las agencias de calificación Standard and Poor's y Moody's, habiendo obtenido el 5 de octubre de 2011 un rating Baa1 (largo plazo) / P-2 (corto plazo), con perspectiva negativa por parte de Moody's. Todavía no se ha recibido calificación de Standard and Poor's.

Con anterioridad, y a nivel informativo, señalar que Ibercaja tiene otorgado por Standard and Poor's, a mayo de 2011 (fecha de última actualización), el rating A a largo plazo y la calificación A-1 para el corto plazo, ambos con perspectiva negativa; y por Moody's, a agosto de 2011 (fecha de último informe) el rating Baa1 a largo plazo y la calificación P-2 para el corto plazo, ambos con perspectiva negativa.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

No se han producido modificaciones de las calificaciones anteriores a la fecha de inscripción de este Folleto de Base.

Riesgo País

Se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago de un país globalmente consideradas por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual. Comprende el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los restantes riesgos derivados de la actividad financiera internacional.

Riesgo de Tipo de Cambio

Se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de las fluctuaciones adversas en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los activos, pasivos y operaciones de fuera de balance de Ibercaja Banco.

Riesgo Operacional

Se define como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos, o bien derivado de acontecimientos externos. Incluye aquellas exposiciones materiales al riesgo legal y regulatorio que surjan como resultado del desarrollo del negocio, y excluye el riesgo estratégico y de imagen o reputacional.

Ibercaja Banco calcula el consumo de capital por Riesgo Operacional por método estándar, de conformidad con lo previsto en la norma 97 de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, de Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago. Su origen puede deberse a factores internos de la Entidad en el desarrollo de su actividad de intermediación o a factores externos asociados a crisis financieras coyunturales o sistemáticas.

Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indiciados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en los tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad por no poder adecuar el tipo de interés de los activos en el mismo periodo que el tipo de los pasivos.

2.2. Factores de riesgo de los valores:

- Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: A pesar de que el emisor tiene previsto solicitar la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con BBVA, el 30 de septiembre de 2011, y con CECA el 11 de octubre de 2011. Estas Entidades de Liquidez ofrecen liquidez por un importe mínimo de 1.000 euros hasta un importe conjunto máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal del Programa, incluido en el supuesto de ampliación hasta 2.000 millones de euros.

- Riesgo de mercado: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión.

- Riesgo de crédito.: Se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de Ibercaja Banco de su obligación de devolución del nominal de los valores a los inversores o que se origine un retraso en el mismo. El emisor responderá del reembolso de los pagarés del Programa con todo su patrimonio.

- Variaciones en la calidad crediticia del emisor

Los pagarés no han sido objeto de calificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Ibercaja Banco S.A. ha solicitado rating a las agencias de calificación Standard and Poor's y Moody's, habiendo obtenido el 5 de octubre de 2011, un rating Baa1 (largo plazo) / P-2 (corto plazo), con perspectiva negativa por parte de Moody's. Todavía no se ha recibido calificación de Standard and Poor's.

Con anterioridad, y a nivel informativo, señalar que los ratings asignados a Ibercaja por las agencias de calificación son los siguientes:

Agencia de Rating	Calificación		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's (agosto 2011)	Baa1	P-2	Negativa
Standard & Poor's (mayo 2011)	A	A-1	Negativa

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante todo el plazo de vigencia del presente Programa.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento CE N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

3. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR:

Garantías de la Emisión: Ibercaja Banco responderá del nominal de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos.

II. FACTORES DE RIESGO

Los Factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del presente Programa están detallados en la sección Factores de Riesgo del Documento de Registro que se incorpora por referencia. Asimismo, en el apartado 2. Factores de Riesgo del punto I. Resumen, se enumeran los mismos así como se adjunta un resumen de los Factores del Riesgo del Emisor.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

La responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base es asumida por Dña. Raquel Martínez Cabañero, Directora de Mercado de Capitales de Ibercaja Banco, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración con fecha 22 de septiembre de 2011, actuando en nombre y representación de la Entidad Emisora.

Dña. Raquel Martínez Cabañero, responsable del presente Folleto, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa, están detallados en la sección anterior “Resumen” del presente Folleto de Base, en su apartado Factores de Riesgo y ampliamente desarrollados en el Documento de Registro que se incorpora por referencia.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones de pagarés que se realicen tienen por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla Ibercaja Banco.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimientos distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para Ibercaja Banco de estos pagarés.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 1.000 millones de euros:

CONCEPTO	Euros
Registro del Folleto CNMV	42.254,71
Estudio y Registro del Folleto de Base en AIAF	50.000,00
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	9.742,84
Admisión a cotización en AIAF	10.000,00
Registro del Programa de Pagarés en Iberclear	116,00
TOTAL	112.113,55 €

*A estos gastos habrá que añadir las comisiones que cobre las Entidades de Liquidez y que se detallan en el apartado 5.4.1. y en su caso, el IVA.

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Iberclear, sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El reembolso del valor nominal de los pagarés está garantizado por el patrimonio total de Ibercaja Banco.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Ibercaja Banco conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiriera, de cualquier derecho político presente y/o futuro frente a Ibercaja Banco.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.-

4.7.1 Tipo de interés nominal.-

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada Pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada Pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo y el tipo de interés nominal de cada pagaré se calcula aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1 + (ixn / base)}$$

$$i = \left(\frac{(N - E) \times \text{base}}{E \times n} \right)$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/\text{base})}}$$

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{\text{base}}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E= importe efectivo del pagaré

n= número de días del período, hasta el vencimiento

i= tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base= 365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de importes efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000 €) con relación a tipos nominales entre 1,00% y 6,00% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan el importe efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

TIPO NOMINAL	7 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR/TAE	Variac. Efectivo
1,00%	999,81	1,006%	999,53	1,014%	- 0,28
1,20%	999,77	1,207%	999,44	1,210%	- 0,33
1,40%	999,73	1,418%	999,35	1,406%	- 0,38
1,60%	999,69	1,630%	999,26	1,602%	- 0,43
1,80%	999,65	1,842%	999,16	1,821%	- 0,49
2,00%	999,62	2,002%	999,07	2,018%	- 0,55
2,20%	999,58	2,215%	998,98	2,215%	- 0,60
2,40%	999,54	2,428%	998,88	2,435%	- 0,66
2,60%	999,50	2,642%	998,79	2,634%	- 0,71
2,80%	999,46	2,857%	998,70	2,832%	- 0,76
3,00%	999,42	3,071%	998,60	3,054%	- 0,82
3,20%	999,39	3,233%	998,51	3,253%	- 0,88
3,40%	999,35	3,449%	998,42	3,453%	- 0,93
3,60%	999,31	3,665%	998,33	3,654%	- 0,98
3,80%	999,27	3,881%	998,23	3,877%	- 1,04
4,00%	999,23	4,098%	998,14	4,078%	- 1,09
4,20%	999,20	4,261%	998,05	4,280%	- 1,15
4,40%	999,16	4,479%	997,95	4,504%	- 1,21
4,60%	999,12	4,698%	997,86	4,707%	- 1,26
4,80%	999,08	4,916%	997,77	4,910%	- 1,31
5,00%	999,04	5,136%	997,68	5,113%	- 1,36
5,20%	999,00	5,355%	997,58	5,340%	- 1,42

5,40%	998,97	5,520%	997,49	5,544%	- 1,48
5,60%	998,93	5,741%	997,40	5,749%	- 1,53
5,80%	998,89	5,962%	997,31	5,954%	- 1,58
6,00%	998,85	6,184%	997,21	6,182%	- 1,64

TIPO NOMINAL	30 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo	90 DIAS	TIR TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo
1,00%	999,18	1,003%	998,91	1,000%	- 0,27	997,54	1,004%	997,27	1,003%	- 0,27
1,20%	999,01	1,212%	998,69	1,203%	- 0,32	997,05	1,205%	996,72	1,206%	- 0,33
1,40%	998,85	1,410%	998,47	1,407%	- 0,38	996,56	1,407%	996,18	1,407%	- 0,38
1,60%	998,69	1,608%	998,25	1,611%	- 0,44	996,07	1,610%	995,64	1,608%	- 0,43
1,80%	998,52	1,818%	998,03	1,816%	- 0,49	995,58	1,813%	995,09	1,813%	- 0,49
2,00%	998,36	2,017%	997,81	2,021%	- 0,55	995,09	2,016%	994,55	2,015%	- 0,54
2,20%	998,20	2,216%	997,59	2,226%	- 0,61	994,60	2,220%	994,01	2,217%	- 0,59
2,40%	998,03	2,428%	997,38	2,423%	- 0,65	994,12	2,421%	993,47	2,420%	- 0,65
2,60%	997,87	2,628%	997,16	2,629%	- 0,71	993,63	2,626%	992,93	2,624%	- 0,70
2,80%	997,70	2,841%	996,94	2,836%	- 0,76	993,14	2,831%	992,39	2,828%	- 0,75
3,00%	997,54	3,042%	996,72	3,043%	- 0,82	992,66	3,033%	991,85	3,032%	- 0,81
3,20%	997,38	3,243%	996,51	3,242%	- 0,87	992,17	3,239%	991,31	3,237%	- 0,86
3,40%	997,21	3,458%	996,29	3,450%	- 0,92	991,69	3,442%	990,77	3,443%	- 0,92
3,60%	997,05	3,660%	996,07	3,659%	- 0,98	991,20	3,650%	990,23	3,649%	- 0,97
3,80%	996,89	3,862%	995,85	3,868%	- 1,04	990,72	3,854%	989,70	3,851%	- 1,02
4,00%	996,72	4,078%	995,64	4,068%	- 1,08	990,23	4,062%	989,16	4,058%	- 1,07
4,20%	996,56	4,282%	995,42	4,278%	- 1,14	989,75	4,267%	988,62	4,266%	- 1,13
4,40%	996,40	4,486%	995,20	4,488%	- 1,20	989,27	4,472%	988,09	4,470%	- 1,18
4,60%	996,23	4,703%	994,98	4,699%	- 1,25	988,78	4,682%	987,55	4,679%	- 1,23
4,80%	996,07	4,908%	994,77	4,901%	- 1,30	988,30	4,889%	987,02	4,884%	- 1,28
5,00%	995,91	5,113%	994,55	5,113%	- 1,36	987,82	5,096%	986,49	5,090%	- 1,33
5,20%	995,74	5,331%	994,33	5,326%	- 1,41	987,34	5,303%	985,95	5,300%	- 1,39
5,40%	995,58	5,537%	994,12	5,529%	- 1,46	986,86	5,511%	985,42	5,507%	- 1,44
5,60%	995,42	5,744%	993,90	5,742%	- 1,52	986,38	5,719%	984,89	5,715%	- 1,49
5,80%	995,26	5,951%	993,68	5,956%	- 1,58	985,90	5,928%	984,36	5,922%	- 1,54
6,00%	995,09	6,171%	993,47	6,160%	- 1,62	985,42	6,138%	983,83	6,131%	- 1,59

TIPO NOMINAL	180 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo	270 DIAS	TIR TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo
1,00%	995,09	1,003%	994,82	1,003%	- 0,27	992,66	1,001%	992,39	1,001%	- 0,27
1,20%	994,12	1,203%	993,79	1,204%	- 0,33	991,20	1,202%	990,88	1,201%	- 0,32
1,40%	993,14	1,406%	992,77	1,404%	- 0,37	989,75	1,403%	989,37	1,403%	- 0,38
1,60%	992,17	1,607%	991,74	1,606%	- 0,43	988,30	1,604%	987,87	1,604%	- 0,43
1,80%	991,20	1,809%	990,72	1,807%	- 0,48	986,86	1,804%	986,38	1,804%	- 0,48
2,00%	990,23	2,011%	989,70	2,009%	- 0,53	985,42	2,005%	984,89	2,005%	- 0,53
2,20%	989,27	2,212%	988,68	2,211%	- 0,59	983,99	2,206%	983,40	2,206%	- 0,59
2,40%	988,30	2,415%	987,66	2,414%	- 0,64	982,56	2,407%	981,92	2,407%	- 0,64
2,60%	987,34	2,617%	986,65	2,615%	- 0,69	981,13	2,609%	980,44	2,608%	- 0,69
2,80%	986,38	2,820%	985,63	2,820%	- 0,75	979,71	2,810%	978,97	2,809%	- 0,74
3,00%	985,42	3,023%	984,62	3,022%	- 0,80	978,29	3,012%	977,50	3,011%	- 0,79
3,20%	984,46	3,227%	983,62	3,224%	- 0,84	976,88	3,213%	976,04	3,212%	- 0,84
3,40%	983,51	3,429%	982,61	3,428%	- 0,90	975,47	3,414%	974,58	3,413%	- 0,89
3,60%	982,56	3,632%	981,60	3,632%	- 0,96	974,06	3,617%	973,13	3,614%	- 0,93
3,80%	981,60	3,838%	980,60	3,835%	- 1,00	972,66	3,819%	971,68	3,816%	- 0,98
4,00%	980,66	4,040%	979,60	4,039%	- 1,06	971,26	4,021%	970,23	4,018%	- 1,03
4,20%	979,71	4,244%	978,60	4,243%	- 1,11	969,87	4,222%	968,79	4,220%	- 1,08
4,40%	978,76	4,450%	977,61	4,446%	- 1,15	968,48	4,425%	967,35	4,422%	- 1,13
4,60%	977,82	4,653%	976,61	4,652%	- 1,21	967,09	4,628%	966,92	4,624%	- 1,17
4,80%	976,88	4,858%	975,62	4,856%	- 1,26	965,71	4,830%	964,49	4,826%	- 1,22
5,00%	975,94	5,062%	974,63	5,060%	- 1,31	964,33	5,033%	963,06	5,029%	- 1,27
5,20%	975,00	5,268%	973,64	5,266%	- 1,36	962,96	5,235%	961,64	5,231%	- 1,32
5,40%	974,06	5,474%	972,66	5,470%	- 1,40	961,59	5,437%	960,22	5,434%	- 1,37
5,60%	973,13	5,679%	971,68	5,674%	- 1,45	960,22	5,641%	958,81	5,636%	- 1,41
5,80%	972,19	5,886%	970,69	5,881%	- 1,50	958,86	5,844%	957,40	5,839%	- 1,46
6,00%	971,26	6,092%	969,71	6,087%	- 1,55	957,50	6,047%	956,00	6,041%	- 1,50

TIPO NOMINAL	365 DIAS	TIR/TAE	+10 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo	548 DIAS	TIR TAE	-30 días	TIR /TAE	Variac. Efectivo
1,00%	990,10	1,000%	989,83	1,000%	- 0,27	985,17	1,000%	985,98	1,000%	0,81

1,20%	988,14	1,200%	987,82	1,200%	- 0,32	982,25	1,200%	983,21	1,200%	0,96
1,40%	986,19	1,400%	985,82	1,400%	- 0,37	979,34	1,400%	980,46	1,400%	1,12
1,60%	984,25	1,600%	983,82	1,600%	- 0,43	976,45	1,600%	977,72	1,600%	1,27
1,80%	982,32	1,800%	981,84	1,800%	- 0,48	973,57	1,800%	975,00	1,800%	1,43
2,00%	980,39	2,000%	979,86	2,000%	- 0,53	970,71	2,000%	972,29	2,000%	1,58
2,20%	978,47	2,200%	977,89	2,200%	- 0,58	967,86	2,200%	969,59	2,200%	1,73
2,40%	976,56	2,400%	975,93	2,400%	- 0,63	965,02	2,400%	966,90	2,400%	1,88
2,60%	974,66	2,600%	973,97	2,600%	- 0,69	962,20	2,600%	964,23	2,600%	2,03
2,80%	972,76	2,800%	972,03	2,800%	- 0,73	959,39	2,800%	961,57	2,800%	2,18
3,00%	970,87	3,000%	970,09	3,000%	- 0,78	956,59	3,000%	958,92	3,000%	2,33
3,20%	968,99	3,200%	968,16	3,200%	- 0,83	953,81	3,200%	956,28	3,200%	2,47
3,40%	967,12	3,400%	966,23	3,400%	- 0,89	951,04	3,400%	953,66	3,400%	2,62
3,60%	965,25	3,600%	964,32	3,600%	- 0,93	948,29	3,600%	951,05	3,600%	2,76
3,80%	963,39	3,800%	962,41	3,800%	- 0,98	945,54	3,800%	948,45	3,800%	2,91
4,00%	961,54	4,000%	960,51	4,000%	- 1,03	942,82	4,000%	945,86	4,000%	3,04
4,20%	959,69	4,200%	958,61	4,200%	- 1,08	940,10	4,200%	943,28	4,200%	3,18
4,40%	957,85	4,400%	956,73	4,399%	- 1,12	937,40	4,400%	940,72	4,400%	3,32
4,60%	956,02	4,600%	954,85	4,600%	- 1,17	934,71	4,600%	938,17	4,600%	3,46
4,80%	954,20	4,800%	952,97	4,800%	- 1,23	932,03	4,800%	935,63	4,800%	3,60
5,00%	952,38	5,000%	951,11	5,000%	- 1,27	929,37	5,000%	933,10	5,000%	3,73
5,20%	950,57	5,200%	949,25	5,200%	- 1,32	926,72	5,200%	930,58	5,200%	3,86
5,40%	948,77	5,400%	947,40	5,400%	- 1,37	924,08	5,400%	928,08	5,400%	4,00
5,60%	946,97	5,600%	945,56	5,600%	- 1,41	921,45	5,600%	925,59	5,600%	4,14
5,80%	945,18	5,800%	943,72	5,800%	- 1,46	918,84	5,800%	923,10	5,800%	4,26
6,00%	943,40	6,000%	941,89	6,000%	- 1,51	916,23	6,000%	920,63	6,000%	4,40

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los pagarés dejará de ser exigible a los quince (15) años a contar desde su vencimiento.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión en el mercado del subyacente.-

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.-

No aplicable.

4.7.5 Agente de Cálculo.-

No aplicable.

4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos.-

No aplicable.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.-

4.8.1 Precio de amortización.-

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe 4.14 siguiente.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.-

Los pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre siete (7) días y quinientos cuarenta y ocho (548) días naturales.

En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Settlement Express Transfer System).

No es posible la amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa, ni por parte del emisor ni por parte del tenedor

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF, Ibercaja Banco tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas, procurando que no superen los cuatro vencimientos en un mismo mes.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en AIAF, la amortización de los mismos se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el tenedor.

4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio de desembolso del pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado 4.7.1 anterior.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (precio de desembolso o de compra del pagaré) con el nominal, en caso de amortización (precio de reembolso) o valor de enajenación, (en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = [(N/E)^{(365/n)}] - 1, \text{ donde}$$

E= Valor efectivo de suscripción o adquisición del pagaré

N= Importe nominal del pagaré

n= Número de días de vida del pagaré

r= Tipo de interés efectivo (TAE) anual en tanto por uno

4.10 Representación de los tenedores de los valores.-

El régimen de emisión de pagarés no requiere la constitución del Sindicato de Obligacionistas, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores. –

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Junta General de Accionistas de Ibercaja Banco, de 22 de septiembre de 2011, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de deuda (ordinaria, subordinada, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, pagarés,...), por un importe total de hasta 5.000 millones de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011 que, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de Ibercaja Banco, decidió aprobar la emisión de pagarés por un importe vivo máximo de 1.000 millones de euros ampliable hasta 2.000 millones de euros.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

La fecha de emisión coincidirá con la del desembolso que será como mínimo un día (1) hábil posterior a la fecha de suscripción y como máximo (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

El período de duración de este Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), siempre y cuando se actualice con los Suplementos correspondientes. A lo largo de ese año, Ibercaja Banco podrá emitir pagarés al amparo de este Programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda del establecido con carácter global para el mismo. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos. Ibercaja Banco SA adquiere el compromiso de presentar el Suplemento correspondiente cuando se publiquen las cuentas anuales de la entidad.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.-

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores.-

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento. Actualmente, la base imponible del ahorro se grava:

- En el Estado, según la siguiente tarifa:
 - De 0 a 6.000,00€ al 19%
 - De 6.000,01€ en adelante al 21%

- En Navarra, según la siguiente tarifa:
 - De 0 a 6.000,00€ al 18%
 - De 6.000,01€ en adelante al 21%

- En País Vasco al 20%.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. El tipo de retención aplicable en la actualidad es el 19%. Para clientes con domicilio fiscal en País Vasco también es el 19%, pero en el caso de clientes con domicilio fiscal en Navarra aplica el 18%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, sí serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean gastos de administración y depósito y estén justificados adecuadamente.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 19% (18% en caso de clientes con domicilio fiscal en Navarra). La base para el

cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente en territorio español.

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente en territorio español.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del “Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos”, aprobado mediante el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 05/09/2007). El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 19%.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.-

5.1 Descripción de la Oferta Pública.-

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 1.000 millones de euros (ampliables hasta 2.000 millones de euros), denominado “Primer Programa de Pagarés Ibercaja Banco”.

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.-

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 20.000 euros nominales.

5.1.2 Importe máximo.-

El importe de la oferta será de mil millones (1.000.000.000) de euros de saldo vivo nominal máximo en cada momento (ampliables hasta 2.000.000.000 euros). Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de un millón (o de dos millones en caso de ampliación).

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Podrán suscribir pagarés de Ibercaja Banco personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de la normativa vigente

(suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, NIF/CIF).

Para la tramitación, se distinguirá entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Ibercaja Banco a través de la Unidad de Gestión de Riesgo de Mercado de la Dirección de Mercado de Capitales o dirigirse a las Entidades de Liquidez, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Ibercaja Banco o por la Entidad de Liquidez, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Ibercaja Banco o por la Entidad de Liquidez, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El desembolso y los gastos asociados a la suscripción de los valores por parte de inversores cualificados se realizarán de acuerdo a las estipulaciones del apartado 5.1.6.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Ibercaja Banco dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés a suscribir, que en todo caso deberán ajustarse a lo señalado en este folleto. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación e Ibercaja Banco entregará una copia firmada y sellada de la orden de suscripción y una copia del Resumen del presente Folleto.

El desembolso y los gastos asociados a la suscripción de los valores por parte de inversores minoristas se realizarán de acuerdo a las estipulaciones del apartado 5.1.6.

Ibercaja Banco se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precisase fondos.

5.1.4 Método de prorrateo.-

No aplicable.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima o máxima de solicitud.-

La cantidad mínima es de 20.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores.-

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión que será, como mínimo un (1) día hábil posterior a la fecha de suscripción y como máximo (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción.

En el caso de inversores cualificados, el desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Ibercaja Banco, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Ibercaja Banco. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

En el caso de inversores minoristas el desembolso se efectuará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor tenga abierta en Ibercaja Banco en el momento de la contratación. En caso de que el suscriptor no tuviera cuentas abiertas (de ahorro y a la vista), y a los efectos de poder realizar la operación en su tramitación inicial, el cliente abrirá una cuenta de efectivo asociada a una cuenta de valores, cuya apertura y cancelación no supondrá gasto alguno para el suscriptor. No obstante, sí se cobrará la correspondiente comisión de mantenimiento por la cuenta de efectivo y valores según las tarifas comunicadas en cada momento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores y la correspondiente cuenta corriente asociada a la misma, abiertas en cualquier entidad participante en Iberclear (será en la cuenta de valores en donde se anotarán los pagarés adquiridos).

A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, Ibercaja Banco no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la Entidad Participante en Iberclear correspondiente. No obstante, en el caso del traspaso de los pagarés a otra Entidad, Ibercaja Banco cobrará las comisiones por traspaso de valores que en cada momento tenga aprobadas.

Todas las comisiones mencionadas se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Ibercaja Banco.

La orden firmada y sellada entregada en el momento de ordenar la suscripción servirá como acreditación de la petición realizada. El día del desembolso, Ibercaja Banco enviará al suscriptor un documento acreditativo del mismo. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta.-

Con carácter trimestral la entidad emisora enviará información a la CNMV de los resultados de la colocación de pagarés.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.-

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.-

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.-

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto cualificados como minoristas, nacionales y extranjeros.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.-

Se realizará de acuerdo con la operativa descrita en el apartado 5.1.6 precedente.

5.3 Precios.-

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo.-

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita (según las fórmulas del apartado 4.7.1 del presente Folleto de Base).

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Ibercaja Banco, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), encargada del registro contable, serán por cuenta de Ibercaja Banco. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco

de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y aseguramiento.-

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.-

La colocación de los Pagarés la realizará la propia Ibercaja Banco, a través de su red de oficinas y de Mercado de Capitales, y las Entidades de Liquidez, BBVA y CECA, con las cuales se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Ibercaja Banco podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV.

Por su actividad como Entidades de Liquidez, CECA cobrará una comisión fija anual de 12.000 euros; BBVA no cobrará comisión alguna.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.-

El servicio financiero será atendido por Ibercaja Banco, a través de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Podrán ser Entidades Depositarias cualquier Entidad Participante en Iberclear.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento.-

No existen Entidades Aseguradoras del presente Programa.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento.-

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Ibercaja Banco solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Ibercaja Banco solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

A 30 de junio de 2011 estaban cotizando en AIAF Mercado de Renta Fija, pagarés emitidos bajo el Cuarto Programa de Pagarés por importe de 206,7 millones de euros y pagarés emitidos bajo el Quinto Programa de Pagarés por importe de 235,374 millones de euros. Estos pagarés han sido traspasados de Ibercaja a Ibercaja Banco en virtud de la Escritura de Segregación otorgada ante el notario D. Francisco de Asís Pizarro Moreno, con fecha 22 de septiembre de 2011 y número 3.169 de protocolo, en la que Ibercaja segrega toda su actividad financiera, junto con los elementos del activo y del pasivo que integran la misma, a favor de la entidad de crédito de nueva creación IBERCAJA BANCO, S.A.U., íntegramente participada en su capital por la citada Caja de Ahorros.

6.3 Entidades de liquidez.

Ibercaja Banco ha formalizado con BBVA y CECA el 30 de septiembre y 11 de octubre de 2011, respectivamente, sendos contratos de liquidez, con las siguientes condiciones:

- Las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar de liquidez, mediante la introducción de órdenes de compra y venta en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija (en adelante, AIAF), a los pagarés emitidos por razón del presente contrato.
- Las Entidades de Liquidez cotizarán precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros por operación. El importe mínimo por el que se dará liquidez es de 1.000 euros y el importe máximo será el equivalente al 10% del máximo saldo vivo nominal vigente en cada momento, incluso en el supuesto de ampliación del programa.

Las Entidades de Liquidez reflejarán en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50

puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares u otras circunstancias extraordinarias similares a juicio de cualquiera de las partes que lo imposibiliten.

Las Entidades de Liquidez deberán comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, las Entidades de Liquidez quedan obligadas a comunicar al emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

- La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado, si bien no garantiza que pueda localizarlos.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades de Liquidez podrán decidir los precios de compra y venta que coticen y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades de Liquidez consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

- Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición del Banco, las Entidades de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

- Las Entidades de Liquidez se obligan a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través de alguno de los siguientes sistemas de información:

(i) BLOOMBERG (pantalla BBVM);

(ii) Plataforma de REUTERS (CAJB) o ;

y adicionalmente de forma telefónica (Tel. +44 (0) 207 3976125; y 91 596 5697).

- Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por

parte de las Entidades de Liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que, a juicio de las Entidades de Liquidez, hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que las Entidades de Liquidez se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias o bien se contrate una nueva Entidad de Liquidez que sustituya a aquella/s. Las Entidades de Liquidez harán sus mejores esfuerzos para seguir dando liquidez a los Pagarés emitidos hasta la fecha, en su caso, de su sustitución.

Las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en sus carteras de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidades de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo vigente en cada momento, sin perjuicio del cumplimiento de los límites y coeficientes a los que estuviesen sujetas en cada momento.

- El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

7. INFORMACION ADICIONAL.-

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.-

Ninguna persona ajena a Ibercaja Banco ha asesorado a la Entidad en la realización de la presente emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.-

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.-

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.-

No aplicable.

7.5 Ratings.-

El presente Programa no ha sido objeto de calificación crediticia por parte de ninguna agencia de calificación.

Ibercaja Banco S.A. ha solicitado rating a las agencias de calificación Standard and Poor's y Moody's, habiendo obtenido el 5 de octubre de 2011, un rating Baa1 (largo plazo) / P-2 (corto plazo), con perspectiva negativa por parte de Moody's. Todavía no se ha recibido calificación de Standard and Poor's.

Con anterioridad, y a nivel informativo, señalar que Ibercaja cuenta con las siguientes calificaciones:

Agencia de Rating	Calificación		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's (agosto 2011)	Baa1	P-2	Negativa
Standard & Poor's (mayo 2011)	A	A-1	Negativa

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de

incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describe la categoría asignada por Standard&Poor's y Moody's a la Entidad emisora.

La calificación de Moody's indica:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Significado	
Baa1	Calidad satisfactoria

DEUDA A CORTO PLAZO	
P-2	Fuerte capacidad de pago

La escala de calificación de Standard & Poor's indica:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Significado	
A	Alta calidad / Alguna sensibilidad a entornos adversos

DEUDA A CORTO PLAZO	
A-1	Solvencia alta

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Standard&Poor's y Moody's.

Las escalas de calificación empleadas por la agencia Moody's son:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Significado	
Aaa	Calidad óptima
Aa	Alta calidad
A	Buena calidad
Baa	Calidad satisfactoria
Ba	Moderada Seguridad
B	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	Vulnerabilidad identificada
Ca	Retrasos en pagos
C	Pocas posibilidades de pago

Moody's aplica una puntuación de 1 a 3 en las categorías Aa a Caa que indica la posición relativa dentro de la categoría, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

DEUDA A CORTO PLAZO	
P-1	Alto grado de solvencia
P-2	Fuerte capacidad de pago
P-3	Capacidad satisfactoria
Not Prime	Capacidad de pago inferior a categorías anteriores

Las escalas de calificación empleadas por la agencia Standard&Poor's son:

DEUDA A LARGO PLAZO	
Significado	
AAA	Calidad óptima
AA	Muy alta calidad
A	Alta calidad / Alguna sensibilidad a entornos adversos
BBB	Calidad satisfactoria / Mayor sensibilidad a entornos adversos
BB	Calidad cuestionable/Gran incertidumbre a L/P y sensibilidad a entornos adversos
B	Calidad pobre/ Escasa capacidad a L/P y alta sensibilidad a entornos adversos
CCC	Calidad muy pobre. Alta probabilidad actual de impago dependiente de condiciones favorables
CC	Alta probabilidad actual de impago cercana a la insolvencia
SD	Default selectivo. Impago en algunas obligaciones
D	Default general. Impago de cualquier obligación.

Standard&Poor's aplican un signo mas (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

DEUDA A CORTO PLAZO	
A-1+	Solvencia extrema
A-1	Solvencia alta
A-2	Solvencia satisfactoria. Sensible al entorno
A-3	Solvencia aceptable. Mayor sensibilidad a entornos adversos
B	Solvencia dudosa. Grandes incertidumbres dependientes del entorno
C	Alta probabilidad inmediata de impago dependiente de condiciones favorables
SD	Impago selectivo de algunas obligaciones
D	Impago general de cualquier obligación

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones son sólo una estimación y no tienen porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar su propio análisis del emisor.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento CE N° 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Zaragoza, a 11 de octubre de 2011.

Raquel Martínez Cabañero
Directora de Mercado de Capitales
Ibercaja Banco, S.A.U.